

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 13 DE OCTUBRE DE 1916

NÚMERO 2448

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia,

encargado del Despacho,

HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.

Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.

Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

RAMON VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.

Casa particular: Calle 1a.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas criminales y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.**LEYES DE 1912 Y 1913**

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**CONTENIDO.****PODER EJECUTIVO NACIONAL**

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

	Páginas
Resolución número 153, de 12 de Agosto de 1916 por la cual se acepta una renuncia.....	6467
Resolución número 154, de 15 de Agosto de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Sebastián Agrasal.....	6467
Resolución número 155, de 15 de Agosto de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo José del Rosario Agrasal.....	6467
Resolución número 156, de 16 de Agosto de 1916, por la cual se le reconoce personería jurídica a la sociedad denominada "Liga Istmica de Subditos Británicos de las Indias Occidentales".....	6467
Resolución número 157, de 18 de Agosto de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Remigio Herrera.....	6468
Resolución número 158, de 19 de A-	

gosto de 1916, recaída a un memorial del señor J. M. Hyatt.....

Resolución número 159, de 23 de Agosto de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Teodoro Ortiz.....

Resolución número 160, de 25 de Agosto de 1916, por la cual se le convierte la pena de reclusión en la de presidio al reo Pío Córdoba.....

Resolución número 161, de 26 de Agosto de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena a la reo Ida Richard.....

Resolución número 162, de 26 de Agosto de 1916, por la cual se le convierte en presidio la pena de reclusión a que fue condenado el reo Simón García.....

Resolución número 163, de 28 de Agosto de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Víctor Durán.....

Resolución número 164, de 29 de Agosto de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Santiago Aguirre.....

Resolución número 165, de 29 de Agosto de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Enrique Juan Fernández.....

Resolución número 166, de 5 de Septiembre de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Tobias Pitt.....

Resolución número 167, de 6 de Septiembre de 1916, recaída a un memorial del señor Rodolfo Pardo.....

Resolución número 168, de 8 de Septiembre de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Angel Modesto Ferran.....

Resolución número 169, de 9 de Septiembre de 1916, por la cual se concede a una solicitud del reo Alejandro Samanes.....

Resolución número 170, de 9 de Septiembre de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Gertrudis Rodríguez.....

Resolución número 171, de 11 de Septiembre de 1916, recaída a un memorial de la señora Magdalena Herrera de Calderón.....

Avisos oficiales.....

6470

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

6468

RESOLUCION NUMERO 154

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Sebastián Agrasal.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 164.—Panamá, Agosto 15 de 1916.

Sebastián Agrasal, panameño, condenado por el delito de hurto a sufrir la pena de un año de presidio solicita la gracia de la rebaja de la tercera parte de la misma, y como su petición se funda en documentos comprobantes de que durante el tiempo que lleva de prisión ha observado intachable conducta y de que el día tres del presente cumplió las dos terceras partes de la referida pena, se dispone rebajarle la otra tercera parte que le falta por cumplir, y por tanto se ordena al señor Gobernador de la Provincia le devuelva a la libertad sujetándolo a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa**RESOLUCION NUMERO 155**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo José del Rosario Agrasal.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 155.—Panamá, Agosto 15 de 1916.

José del Rosario Agrasal, panameño, condenado por el delito de hurto a sufrir la pena de un año y cuarenta y cinco días de reclusión, solicita del Poder Ejecutivo la gracia de la rebaja de la tercera parte de la pena, y como su solicitud se funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta durante el tiempo que ha permanecido preso y que el día 17 del presente mes cumple las dos terceras partes de su condena, se dispone rebajarle el resto que le falta por cumplir, y en consecuencia se ordena al señor Gobernador de la Provincia le ponga en libertad en la citada fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa**RESOLUCION NUMERO 156**

por la cual se le reconoce personería jurídica a la sociedad denominada "Liga Istmica de Subditos Británicos de las Indias Occidentales".

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 156.—Panamá, Agosto 16 de 1916.

El señor Yldefonso E. Bruno, como representante de la sociedad denominada "Liga Istmica de Sub-

Juan B. Sosa

GACETA OFICIAL

... de las Indias Oc-
... solicita en memorial
... que el Poder Ejecutivo
... reconozca personería jurídica a
... la ciudad sociedad y para ello ha pre-
... Como del estudio de los Estatu-
... tos se tiene una sociedad consti-
... tuida y capaz de ejercer derechos,
... contraer obligaciones y ser repre-
... sentada judicial y extrajudicialmente,
... en tal virtud y en atención a lo
... dispuesto en los artículos 18 y 20 de
... la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la
sociedad denominada "La Istmeña
de Sábidos Británicos de las Indias
Occidentales" con domicilio en esta
ciudad y aprobar sus estatutos que
deberán ser elevados a escritura pú-
blica y registrados, junto con esta
Resolución y el acta de la última se-
cción de dignatarios, en la Sección
de las Personas del Registro
Público.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 157

por la cual se le concede rebaja de
pena al reo Remigio Herrera.

República de Panamá.—Poder Ejec-
utivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Segun-
da.—Resolución número 157.—Pa-
namá, 12 de Agosto de 1916.

Remigio Herrera, panameño, reo
rematado por el delito de heridas y
condenado a la pena de dos años de
presidio, pide que se le conceda la gra-
cia de rebaja de la tercera parte
de su pena y, como su solicitud ha-
yendo en documentos comprobantes
de que ha observado buena conduc-
ta en el establecimiento de castigo
y que el día diez de los corrientes
cumplió las dos terceras partes de
su condena, se dispone rebajarle el
resto que le falta por cumplir y en
consecuencia se ordena al señor Go-
bernador de la Provincia lo ponga
en libertad.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 158

recalca a un memorial del señor J.
M. Hyatt.

República de Panamá.—Poder Ejec-
utivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Segun-
da.—Resolución número 158.—Pa-
namá, Agosto 19 de 1916.

Visto y estudiado el memorial que
en fecha 14 de los corrientes ha ele-
vado a este Despacho el señor J.
M. Hyatt, que dice:

"Señor Secretario de Estado en el
Despacho de Gobierno y Justicia.

Panamá.

De acuerdo con las cláusulas 1 y 2
del Contrato número 6, celebrado entre
el suscrito y el Poder Ejecutivo, he
dado comienzo al trabajo de prepara-
ción del terreno donde debe quedar
la población, que conforme al contrato
citado, debe establecerse en la bahía
de Mandinga. Bastante adelantados
van ya esos trabajos, pero a causa de
que este año ha sido excesivamente
lluvioso, el sitio que el Ingeniero Ofi-

cial escogió para que se formase el
pueblo, está casi completamente in-
undado, por lo cual me ha parecido
que sería mejor establecer el pueblo
como a unos doscientos metros más
hacia el interior, comunicándolo con
la bahía con un buen camino. Ha-
cia la bahía, sobre el manglar que la
bordea, ya tengo rellenada algo más
de una y media hectáreas y este re-
lleno es más que suficiente para las
necesidades inmediatas del pueblo;
soy de opinión, pues, que se reforme
el contrato antedicho en el sentido
de permitir que el pueblo se establez-
ca sobre la margen derecha del Na-
vaganá a la distancia de la bahía
que he indicado, pues de esta suerte
el estado sanitario de dicho puerto
será mucho mejor.

"Ya que he molestado la atención
del señor Secretario voy a suplicar-
le también que reforme en otra par-
te el dicho contrato; suplica que
hago basado en la justicia, según el
mismo Secretario apreciará. Es es-
to: 1o. Cuando tuve el honor de
contratar el establecimiento de una
Colonia en Mandinga se me fijó
debía traer a ella 200 familias, lo
cual acepté; pero luego he visto que
se ha hecho otra concesión análoga
a la mía con mayores ventajas y en
ella sólo se ha exigido 100 familias.
Es justo que se me rebaje a esa can-
tidad. 2o. No tuvimos en cuenta
cuando se hizo el Contrato proveer
lo que se haría en caso de que no
pudiera yo establecer la finca agrí-
cola a que estoy obligado en toda la
extensión de 4.000 hectáreas, sino
solamente en parte de ella, y del con-
trato parece deducirse que yo debí
perder todos mis derechos; yo
creo que eso sería una injusticia y
con el fin de evitar que se pueda
apreciar así, en cualquier tiempo,
propongo que establezcamos que en
caso de que el contratista al fina-
lizar el décimo año no hubiese cul-
tivado todas las 4.000 hectáreas, só-
lo tendrá derecho a una porción de
tierras proporcional a la cantidad de
tierras cultivadas".

"Estas son, señor Secretario, las
reformas que deseo se hagan al con-
trato y espero firmemente que usted
accederá a ello, pues es de justicia.

Colón, Agosto 14 de 1916.

(Fdo.) J. M. Hyatt".

En atención a que son justas sus
solicitudes,

SE RESUELVE:

1o. La población a que se refe-
ren las cláusulas 1a. y 2a. del Con-
trato número 6 celebrado el día 25
de Noviembre de 1915 entre el Ejec-
utivo y J. M. Hyatt se establecerá
a las márgenes del río Navaganá co-
mo a doscientos metros de la bahía;
pero el contratista queda obligado
a comunicar al pueblo con un camino
que bordea las lomas que se encuentran
entre los sitios indicados.

2o. El número de familias que
el contratista debe traer a la Colo-
nia es solamente el de 100 en vez de
200, como decía el contrato primi-
tivo, y

3o. En caso de que el contratis-
ta al finalizar el décimo año no hu-
biere cultivado todas las 4.000 hec-
táreas, sólo tendrá derecho a una
extensión de tierras proporcional a
la cantidad de tierras cultivadas.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 159

por la cual se le concede rebaja de
pena al reo Teodoro Ortiz.

República de Panamá.—Poder Ejec-
utivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Segun-
da.—Resolución número 159.—Pa-
namá, 23 de Agosto de 1916.

Teodoro Ortiz, panameño, condena-
do por el delito de hurto a la pena
de dos años nueve meses de presidio,
pide al Poder Ejecutivo la gracia de
rebaja de la tercera parte de su pe-
na y como su solicitud se funda en
documentos comprobantes de que du-
rante el tiempo de su detención ha
observado buena conducta y que el
día 21 de los corrientes cumplió las
dos terceras partes de su condena, se
dispone rebajarle el resto que le falta
por cumplir y en consecuencia se or-
dena al señor Gobernador de la Pro-
vincia lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 160

por la cual se le convierte la pena de
reclusión en la de presidio al reo Pío
Córdoba.

República de Panamá.—Poder Ejec-
utivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Segun-
da.—Resolución número 160.—Pa-
namá, Agosto 25 de 1916.

El reo Pío Córdoba solicita del Po-
der Ejecutivo que le conceda la gra-
cia de convertirle en presidio la gra-
cia de seis años nueve meses de re-
clusión a que fue condenado por sen-
tencia reformativa de la Corte Su-
prema de Justicia, por el delito de
heridas. A su solicitud acompaña los
documentos comprobantes de que es
apto para los trabajos en obras pú-
blicas y de que ha observado buena
conducta durante el tiempo que lle-
va de estar preso.

En vista de lo anterior,

SE RESUELVE:

Convertírase en presidio la pena de
reclusión que le fue impuesta al reo
Pío Córdoba por el delito de heridas,
a razón de tres días de reclusión por
dos de presidio. Esta conversión co-
menzará a contarse desde el día en
que el citado reo ingrese en el res-
pectivo establecimiento de castigo, a
donde lo hará trasladar el señor Go-
bernador de la Provincia.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 161

por la cual se le concede rebaja de
pena a la reo Ida Richard.

República de Panamá.—Poder Ejec-
utivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Segun-
da.—Resolución número 161.—Pa-
namá, Agosto 26 de 1916.

Ida Richard, jamaicana, condenada
por el delito de robo a sufrir pena
de veinte meses de presidio, solicita
del Poder Ejecutivo la gracia de la
rebaja de la tercera parte de su con-
dena, y como de los documentos
acompañados resulta que ha observa-
do buena conducta en el estable-
cimiento de castigo y que el día vein-

ticuatro de los corrientes cumplió las
dos terceras partes de su pena, que
debería sufrir, se dispone rebajarle
el resto y para el efecto se ordena
al señor Gobernador de la Provincia
le devuelva su libertad.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 162

por la cual se convierte en presidio
la pena de reclusión a que fue conde-
nado el reo Simeón García.

República de Panamá.—Poder Ejec-
utivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Segun-
da.—Resolución número 162.—Pa-
namá, Agosto 26 de 1916.

Simeón García, condenado por sen-
tencia reformativa de la Corte Su-
prema de Justicia a sufrir la pena de
tres años de reclusión por el delito
contra la moral pública, pide al Po-
der Ejecutivo que le conceda la gracia
de convertirle esa pena en presidio.
Con tal fin acompaña a su solicitud
un certificado expedido por el Médi-
co Oficial, en que consta que es apto
para los trabajos en obras públicas,
y como el Alcalde de la Cárcel hace
observar que el reo en referencia ha
observado buena conducta durante el
tiempo que lleva de estar preso.

SE RESUELVE:

Convertírase al reo Simeón García,
en presidio, la parte de la pena de re-
clusión que le falta por cumplir, de-
la que le fue impuesta por el delito
contra la moral pública. La conver-
sión surtirá efecto desde el día en
que el reo ingrese en el respectivo es-
tablecimiento de castigo, a donde lo
hará trasladar el Gobernador de la
Provincia.

Regístrese, comuníquese a quien
corresponda y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 163

por la cual se le concede rebaja de
pena al reo Víctor Durán.

República de Panamá.—Poder Ejec-
utivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Segun-
da.—Resolución número 163.—Pa-
namá, Agosto 28 de 1916.

Víctor Durán, reo del delito de hur-
to, solicita del Poder Ejecutivo rebaja
de la tercera parte de la pena de
dos años siete meses quince días de
presidio, que le fue impuesta. Cons-
ta de los documentos que acompaña a
su solicitud que ha observado buena
conducta durante su prisión, que se
ha dedicado a los trabajos del esta-
blecimiento de castigo y que ha cum-
plido las dos terceras partes de la
pena impuesta. Por tanto,

SE RESUELVE:

Rebajar al reo Víctor Durán la ter-
cera parte de la pena que le fue im-
puesta por el delito de hurto y orde-
nar al Gobernador de la Provincia
que lo ponga en libertad, dejándolo
sujeto a la vigilancia de la autoridad
por el término de tres años.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

BELISARIO PORRAS

GACETA OFICIAL

DEPTO. DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Juan B. Soza

RESOLUCION NUMERO 164

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Santiago Aguirre.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 164.—Panamá, Agosto 29 de 1916.

Santiago Aguirre, panameño, condenado por el delito de robo a sufrir la pena de dos años nueve meses de presidio, solicita la gracia de la rebaja de la tercera parte de la pena impuesta y funda su petición en documentos comprobantes de su buena conducta, observada en el establecimiento de castigo y de que el día 13 de los corrientes cumplió las dos terceras partes de su condena. Se dispone rebajarle el resto que le falta cumplir y en consecuencia se ordena al señor Gobernador de la Provincia devolverle su libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de dos años y tres meses.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Soza

RESOLUCION NUMERO 165

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Enrique Juan Fernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 165.—Panamá, Agosto 29 de 1916.

Enrique Juan Fernández, panameño, reo del delito de heridas y condenado a la pena de cuatro años y seis meses de reclusión, solicita la gracia de rebaja de la tercera parte de su condena y funda su petición en documentos con los cuales comprueba su buena conducta durante el tiempo que ha permanecido preso, y que el día último del presente mes cumplirá las dos terceras partes de su pena; en consecuencia se resuelve rebajarle el resto que le falta por cumplir, y se ordena al señor Gobernador de la Provincia lo ponga en libertad en la fecha indicada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Soza

RESOLUCION NUMERO 166

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Tobias Pitt.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 166.—Panamá, Septiembre 5 de 1916.

Tobias Pitt, reo del delito de maltrato de obra, condenado a sufrir un año de arresto en la cárcel del Circulo de Chiriquí por sentencia proferida por el Juez Primero del Circulo mencionado, que reforma la de primera instancia dictada por el Juez Municipal del Distrito del mismo nombre, pide que el Poder Ejecutivo le rebaje la tercera parte de la pena impuesta; y resultando de los docu-

mentos que se examinan, que el reo aludido ha cumplido con exceso las dos terceras partes de la pena y que ha observado buena conducta durante el tiempo que tiene de venir, cumpliendo su condena en el establecimiento de castigo, se le concede la gracia solicitada de rebajarle la tercera parte de la pena y se ordena al Gobernador de la Provincia dicha, lo ponga en libertad seguidamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Soza

RESOLUCION NUMERO 167

recaída a un memorial del señor Rodolfo Pardo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 167.—Panamá, Septiembre 6 de 1916.

En memorial de fecha 10. de los corrientes solicita el señor Rodolfo Pardo, acatando lo dispuesto en el artículo 70. de la Ley 45 de 1912, que de conformidad con los documentos que acompaña a su escrito se le expida certificado de que reúne las condiciones necesarias para ejercer las funciones de Juez de Circuito.

El artículo 70. de la Ley 45 de 1912, en que se funda el solicitante, que ordenaba hacer ante el Poder Ejecutivo las comprobaciones para ejercer la Magistratura y Judicatura, y que se refiere a los nombrados para esos puestos, quedó reformado por el artículo 10. de la Ley 15 de 1914, que manda hacer las dichas comprobaciones, previo el respectivo nombramiento, ante la autoridad ante quien corresponde dar posesión a dichos empleados; y como a los Jueces de Circuito les dan posesión los respectivos Gobernadores de Provincias, no corresponde en este caso al Poder Ejecutivo el examen de los documentos del señor Pardo, y por tanto,

SE RESUELVE:

Abstenerse de conocer en el asunto contemplado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Soza

RESOLUCION NUMERO 168

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Angel Modesto Ferrari.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 168.—Panamá, Septiembre 8 de 1916.

Angel Modesto Ferrari, condenado a sufrir mes y medio de prisión como responsable del delito de heridas, pide rebaja de la tercera parte de la pena impuesta. Acompaña a su solicitud los documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento durante su prisión y de que el día 10. de los corrientes cumple las dos terceras partes de su condena. En mérito de lo expuesto, se resuelve concederle rebaja del tiempo que le falta por cumplir.

Envíese copia auténtica de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia para que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Soza

RESOLUCION NUMERO 169

por la cual se accede a una solicitud del reo Alejandro Samaniego.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 169.—Panamá, Septiembre 9 de 1916.

El reo Alejandro Samaniego que cumple su condena en la cárcel de Las Tablas, manifiesta su mal estado de salud, lo que atribuye a las condiciones de la prisión, y al clima del lugar, e implora del Poder Ejecutivo ordene su traslado a la de Los Santos, donde espera mejorar.

No hay disposición legal expresa que faculte al Poder Ejecutivo para el traslado de presos de una a otra cárcel; pero en vista de las razones que el reo expone y del artículo 45. de la Constitución de la República y considerando que en la prisión de Los Santos hay tantas seguridades como en la de Las Tablas,

SE RESUELVE:

Ordénase el traslado del reo Alejandro Samaniego, de la Cárcel donde se halla a la del Circulo de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Soza

RESOLUCION NUMERO 170

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Gertrudis Rodríguez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 170.—Panamá, Septiembre 9 de 1916.

Gertrudis Rodríguez, natural de la Provincia de Los Santos, fue condenado a sufrir la pena de dos años y tres meses de reclusión como autor del delito de heridas y maltratamiento de obra. Pide ahora al Poder Ejecutivo rebaja de la tercera parte de la pena impuesta; con tal fin acompaña a su solicitud las pruebas de que ha observado buena conducta durante el tiempo que tiene de estar preso y de que el día 10 de los corrientes se cumplen las dos terceras partes de su condena. Por tanto se resuelve otorgarle la gracia que solicita. En consecuencia ordénase al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos que en la citada fecha lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Soza

RESOLUCION NUMERO

recaída a un memorial de la Magdalena Herrera de Calderón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 171.—Panamá, Septiembre 11 de 1916.

Doña Magdalena Herrera de Calderón, en memorial de fecha 4 de este mes, pide al Presidente de la República que exija del Registrador de la propiedad raíz las reparaciones consiguientes, haciéndole efectivas las responsabilidades legales por los daños y perjuicios que la peticionaria afirma que está el Registrador causándole deliberadamente a ella y a su hermano señor Tomás Herrera.

Se funda la petición en que estando ya inscrito el título de la peticionaria sobre un bien raíz denominado "Playa de los Cocales," el Registrador ha inscrito otro título sobre la propiedad denunciada "Peñón de la Punta de Peña Prieta," siendo, según lo afirma la señora Herrera de Calderón, que el título últimamente inscrito está defectuoso y contradice el título anteriormente inscrito sobre el mismo bien, aunque se advierte diferencia de nombre en las dos inscripciones.

Para resolver se considera:

El artículo 15 de la Ley 13 de 1912 expresa que "inscrito un título traslativo de dominio de inmuebles, no podrá inscribirse ningún otro que contradiga el derecho inscrito" y que el artículo 42 de la misma ley hace responsable al Registrador General, civilmente, por los daños y perjuicios que cause a los particulares.

Al resultar probado que el Registrador ha inscrito un título de bien raíz o parte de él sobre el cual ha hecho ya otra inscripción que contradice derecho ya reconocido, y que procede contra el fundamento de la ley de registro que es la propiedad raíz que no es susceptible de superposición ni de aumentos ni disminuciones sino por acciones conforme al Código Civil, el Registrador debe tener presente que las inscripciones se refieren principal y necesariamente al bien raíz cuyos límites y dimensiones deben quedar establecidos con toda claridad, ya que deben corresponder con el plano o mapa del terreno; de otra suerte degeneraría la institución del Registro en fuente de pleitos numerosos sobre propiedades raíces con grave perjuicio de la sociedad y de dicha institución.

Pero como puede resultar, que el Registrador proceda por error a que induzcan los títulos que se le presentan, porque no se advierte de ellos la contradicción, la ley solamente impone a ese empleado la responsabilidad civil que tiene garantizada con fianza suficiente.

La querrela de la señora Herrera de Calderón no puede ser acogida por el Presidente de la República a quien la ley sólo faculta para multar al Registrador por faltas disciplinarias.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Díjase a doña Magdalena Herrera de Calderón que si lo tiene a bien, ocurra ante los Jueces ordinarios con su demanda de perjuicios contra el Registrador General de la propiedad, porque el Poder Ejecutivo carece de jurisdicción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Soza

GACETA OFICIAL

AVISOS OFICIALES

AVIS OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

REPUBLICA DE PANAMA

Certificado de Sorteo No. 2.

De conformidad con la Escritura mencionada a continuación, la "Farmers Loan and Trust Company" y William Nelson Cromwell como Fideicomisarios según la Escritura de Fideicomiso otorgada por la República de Panamá, fechada el 2 de Noviembre de 1914, certifican por la presente que en esta fecha los siguientes Bonos en oro, con fondo de amortización asegurado y del 5%, fueron sorteados para amortización el 10 de Noviembre de 1916, a 102 1/2%, más el interés devengado, para aborberlos tan aproximadamente como sea posible, todos los fondos que existen en la actualidad en el Fondo de Amortización:

5 319 593	994 1271 1903
58 322 608	1039 1282 1908
59 344 511	1074 1294 1911
101 371 809	1110 1417 1922
105 385 810	1115 1428 1925
117 389 840	1156 1487 1926
118 430 851	1159 1573 1955
142 466 857	1164 1598 1981
179 478 854	1255 1627 1970
214 519 870	1238 1633 1995
230 522 900	1348 1671 2058
242 539 909	1249 1678 2195
308 574 980	1257 1902

y que dichos bonos cesarán de devengar interés desde el 10 de Noviembre de 1916, de conformidad con las disposiciones contenidas en dicha Escritura de Fideicomiso.

Hecho en triplicado.

"The Farmers' Loan and Trust Co."

Por

W. A. Duncan.

Secret. ayud.

Wm. Nelson Cromwell,

por

Wm. T. Quinn,

Fideicomisario

Fechado, New York 16 de Septiembre de 1916.

República de Panamá.— Alcaldía de la Cárcel del Circuito.

Filiación de Archibaldo Davis

que ingresó hoy a este establecimiento por orden del Juez Superior de la República, acusado del delito de homicidio, a disposición del Juez Superior de la República:

Hijo legítimo de Grace Ann Davis con Thomas Davis.

Edad. 27 años.

Estado civil. soltero.

Profesión u oficio. carpintero.

Religión. protestante.

Natural de Jamaica.

Vecino de Panamá.

Compleción regular.
Estatura. 1.61 cms.
Color negro.
Cabello duro.
Frente plana.
Cejas regulares.
Ojos un poco ojados.
Pómulos deprimidos.
Orejas regulares.
Nariz chata.
Boca regular.
Labios un poco gruesos.
Dientes descompletos arriba.
Mandíbulas regulares.
Barba regular.
Bigote regular.
Cuello corto y grueso.
Señas particulares, una pequeña cicatriz en el cuello, bajo la oreja izquierda.
Calza número 8.

Panamá, Abril 10 de 1916.

El Alcalde,

Luis R. Solanilla.

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor Justo Valdivieso ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que se copia a continuación:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo que suscribo, Justo Valdivieso, mayor de edad, vecino de este Distrito, solicito de usted respetuosamente, se sirva adjudicarme a título gratuito, diez hectáreas de terreno en el sitio denominado "Los Cantiles", comisaría de Tóceres, de esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, alambre de José María Núñez; por el Sur, camino real de Tóceres; por el Este, huerta de Nemecio Álvarez; y por el Oeste, el río Martinigrande.—El lote de terreno que solicito lo denominaré "Los Cantiles".—No contiene servidumbre alguna ni títulos de mejor derecho, ni está comprendido entre los declarados inadjudicables por el artículo 91 de la Ley 20 de 1913 y demás disposiciones que la amplifican, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta, con las cuales queda también comprobado que soy hábil para obtener la gracia que solicito.

Santiago, Septiembre 16 de 1916.

A ruego de Justo Valdivieso, por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

Félix Guillén."

Con el objeto de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, presentada a este Despacho en esta fecha, se fija este edicto en lugar visible de esta oficina, por 30 días, hoy 10 de Octubre de 1916, a las 4 p. m. y otro edicto del mismo tenor se remite a la Alcaldía de este Distrito, con igual fin.

El Administrador.

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

A. E. Calviño.

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor Félix Barria ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que a continuación se copia:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo que suscribo, mayor de edad, vecino de este Distrito, agricultor y jefe de familia, solicito de usted muy respetuosamente se sirva adjudicarme a título gratuito de plena propiedad, un lote de terreno de diez hectáreas, en el sitio conocido con el nombre de "Los Mangos", nombre que conserva el terreno en adelante, en esta jurisdicción, circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el Norte, loma de Asiento; por el Sur, Quebrada Grande; por el Este, loma del Tercio-pelo; y por el Oeste, monte de Las Flores. El terreno que solicito es de los adjudicables, como lo compruebo con la documentación adjunta, con las cuales también acredito estar en el caso del artículo 25 de la Ley 20 de 1913, en la cual disposición fundo esta petición.

Santiago, Septiembre 9 de 1916.

A ruego de Félix Barria, por no saber firmar, lo hace el que suscribe,

Félix Guillén."

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, que ha sido presentada a este Despacho en esta fecha, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina, por 30 días, hoy 10 de Octubre de 1916, a las 3 p. m., y otro aviso del mismo tenor se remite a la Alcaldía de este Distrito, para su fijación por el mismo tiempo.

El Administrador.

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

A. E. Calviño.

AVISO DE REMATE

Señálase el viernes 13 de Octubre del corriente año, de 2 a 4 p. m. para llevar a efecto en la Tesorería General de la República, la venta en pública subasta del lote de terreno que en seguida se expresa, solicitada por el señor Everardo Velarde.

Número 70 bis.— De trescientos metros cuadrados de superficie, avaluado en la suma de B. 3.000.00 y aludado así:

Por el Norte, lote número 76b.; por el Sur, Calle 32; por el Este, Avenida Segunda, y por el Oeste, lote número 69b.

Para ser postor admisible se necesita depositar previamente en esta Tesorería el 5% del valor fijado al lote, y manifestar, antes de entrar en el remate, si el pago va a hacerse de contado o a plazos.

No será postura admisible la que no cubra la base.

De acuerdo con el Decreto número 23 del corriente año, el peticionario tiene la preferencia, en el acto del remate, en igualdad de precio.

Panamá, Septiembre 12 de 1916.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá cita, llama y emplaza al señor CONSTANTINO TUSON para que dentro del término de treinta días se presente a este Despacho por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en demanda de divorcio y disolución de matrimonio que contra él ha promo-

vido la señora Rara (señalada su esposa).

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado por treinta días hábiles, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 105 de 1890, hoy trece de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

El Juez,

E. Fernández Jahn.

El Secretario,

Eraemo Méndez.

6 vs.—2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Carl Otta Laurentires Nordstron, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique a título gratuito y en plena propiedad un lote de terreno baldío de cinco hectáreas en el lugar de Cativa, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías.

Presente.

Yo, Carl Otta Laurentires Nordstron, ciudadano americano, mayor de edad, soltero, y vecino del Corregimiento del Escobar, jurisdicción de este Distrito, comparezco ante usted en mi propio nombre para pedir que se me adjudique en plena propiedad un lote de terreno baldío, que mide cinco hectáreas de extensión, y que está circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, tierras baldías; por el Sur y el Este, tierras baldías también; y por el Oeste, finca de T. W. Pittenger.

Con las declaraciones que acompaño demuestro que los terrenos están situados en la República de Panamá, que no están ocupados por persona alguna y que no existen en ellos yacimientos de ninguna especie, minas ni depósitos de sal ni otras riquezas naturales que la Nación se reserva.

Suplico al señor Administrador dar a mi solicitud la tramitación correspondiente, fundo mi solicitud en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Colón, Agosto 29 de 1916.

Carl Otta Laurentires Nordstron"

Por tanto en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, y se ordena su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial, como lo dispone el artículo 29 del Decreto Ejecutivo número 120, de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la Oficina de la Administración de Tierras, hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y seis, a las nueve y treinta de la mañana.

El Administrador P. de Tierras,

Narciso Navas.

El Secretario.

J. M. Guardia.

3 vs.—3